



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-70/2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.**

### **ANTECEDENTES:**

1. Que con fecha 3 de octubre del 2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del transitorio Cuarto del Código Electoral del Estado, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, convocando a elecciones ordinarias para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.
2. Que con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que a las autoridades electorales locales les corresponde implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al respecto emita el Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.** Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-70/2015

responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

**TERCERO.** Que el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

**CUARTO.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Código Electoral Local, por única ocasión, el Proceso Electoral Ordinario Local correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del 2015 iniciaría en la primera semana de octubre del año 2014.

**QUINTO.** Que el artículo 1° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establece que los mismos son de orden público, de observancia general y obligatoria tanto para el Instituto, como para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación, operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho programa.

**SEXTO.** Que en el Considerando Tercero párrafos sexto, décimo primero y décimo segundo del Acuerdo INE/CG260/2014, mediante el cual se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se establece la necesidad de integración y acompañamiento de un Comité Técnico Asesor y la realización de pruebas y simulacros, que garanticen en todo momento, el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el ámbito Federal y en cada una de las Entidades Federativas.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con el artículo 34, fracciones III y XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-70/2015

**OCTAVO.** Que el artículo 14 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobados mediante el Acuerdo identificado con el número INE/CG260/2014, por el Instituto Nacional Electoral, establece que, el Consejo General del Instituto y de los Órganos de Dirección Superior de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección que les concierne, deberán emitir los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del PREP y de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**NOVENO.** Que conforme al artículo 18 de los Lineamientos anteriormente citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, deberá emitir un acuerdo mediante el cual se determine la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local.

Que en virtud de lo anterior, es necesario determinar la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que serán empleados para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que implementará el Instituto Electoral de Michoacán durante la Jornada Electoral a verificarse el próximo 7 de junio del 2015, durante la cual se habrán de renovar los cargos de Gobernador, Diputados Locales en los 24 Distritos Electorales e integrantes de los Ayuntamientos y los 112 municipios de la Entidad que se rigen por el sistema de Partidos Políticos.

Que para este propósito fue necesario revisar la información de las memorias de los Programas de Resultados Electorales Preliminares implementados por el Instituto Electoral de Michoacán en los Procesos Electorales Locales 2001, 2004, 2007 y 2011.

Que del estudio anterior se obtuvo que, en los años 2001 y 2004 los Centros de Acopio y Transmisión de Datos empleados por los Programas de Resultados Electorales Preliminares estuvieron localizados en las sedes de los Consejos Distritales Electorales del Estado de Michoacán, y en ellos se realizó simultáneamente el Acopio y Captura de Datos. Analizando la información se determinó que el tiempo de arribo de los paquetes electorales a dichos Consejos Distritales Electorales tuvo su periodo más intenso a partir de las 23:00 veintitrés horas correspondientes a la Jornada Electoral de los Procesos Electorales citados, esto debido a la distancia que debían recorrer dichos paquetes desde la localización de las casillas electorales hasta la sedes de los Consejos Distritales Electorales, la cual, en promedio, fue mayor a 4 horas.



Que para el Acopio de los Paquetes Electorales, estos se recibieron en los Consejos Municipales Electorales y de ahí se trasladaban periódicamente a los Consejos Distritales Electorales para su proceso, lo que retrasaba la recepción de la información con el subsecuente retardo en la captura de la Actas de Escrutinio y Cómputo.

Que de la misma manera, se hizo un análisis de la cantidad de personal y equipos empleados para el Acopio y Captura de la información, detectándose que para la mayor parte de la Jornada Electoral el equipo de cómputo para el proceso de la información fue adecuado para el desarrollo normal del Proceso. Sin embargo, en las horas de mayor afluencia de información en algunos centros resultó superado por la cantidad de datos a procesar. Analizando los distintos Centros de Acopio y Transmisión de Datos se encontró que la hora de llegada de información para cada Centro fue diferente, por lo que la distribución de las cargas de información resultó por demás variable. En cuanto a los tiempos de llegada en algunos Centros de Acopio y Transmisión de Datos se saturaron por la llegada de paquetes a una hora determinada, en otros equipos se encontraban subutilizados.

Que en relación a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos empleados por los Programas de Resultados Electorales Preliminares para los Procesos Locales de 2007 y 2011 fueron ubicados en las sedes de los Consejos Municipales Electorales y la captura en lugar de realizarse en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos se realizó en un Centro Estatal de Cómputo del Programa de Resultados Electorales Preliminares localizado en la Ciudad de Morelia, a partir de las imágenes digitalizadas de las Actas de Escrutinio y Cómputo, esto es, el Acopio y Digitalización se realizó desde cada uno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos en los Consejos Municipales Electorales, siendo transmitidas desde ahí hasta el Centro Estatal de Cómputo en Morelia en donde se capturaron los Datos de cada Acta de Escrutinio y Cómputo.

Que se verificaron los tiempos de llegada de los paquetes electorales, y se encontró que de 4 horas promedio, se disminuyó a 2 y el periodo de mas afluencia de información fue a partir de las 21:00 veintiún horas.

Que respecto a la capacidad para procesar la información se vio incrementada, puesto que al tener diferentes periodos de arribo a cada uno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, la capacidad de procesamiento de datos (personal



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-70/2015

y equipamiento) que se implementó en el Centro Estatal de Cómputo en lugar de tenerlo distribuido en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos al concentrarlo en un Centro Estatal, permitió mayor capacidad de proceso concentrado en una sola instalación y los datos de los diferentes horarios de arribo de la información en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos se procesaron de manera expedita sin contratiempos.

Que el mecanismo anterior permitió que a la media noche de la jornada electoral se tenía un avance del 40 % en el cómputo de los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares, comparado con el 22% de avance a la media noche de los años 2001 y 2004.

**DÉCIMO.** Que los artículos 200 y 201 del Código Electoral Local señalan que, una vez clausurada la casilla, los paquetes electorales quedarán en poder del Presidente de la misma, quien por sí o auxiliándose del Secretario, los entregará al Consejo Electoral correspondiente, con su respectivo expediente y con el sobre que contiene la primer copia de las actas de escrutinio y cómputo de cada elección. En tanto que en el numeral 202, se prevé que los Consejos Electorales Municipales fungirán como centros de acopio de los paquetes electorales de las elecciones de Gobernador y Diputados Locales.

Que en virtud de lo expuesto es necesario que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que se implementarán para el presente Proceso Electoral deben ubicarse en las instalaciones de las sedes de los Consejos Municipales Electorales, lo que está en concordancia con los numerales 200, 201 y 202, así como en los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral en su Título III, Capítulo I, Artículo 18 y en los mecanismos operativos y de recolección que se implementarán entre el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98; 104 inciso k); 219 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 29; 34, fracciones XI y XVI; 41, fracción IV; 192; 193; 194; 195, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 14 y 18 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se emite el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que funcionarán durante la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario Local, para la publicación de los Resultados Electorales Preliminares, se ubiquen e instalen en los inmuebles que ocupan los Comités Municipales del Instituto Electoral de Michoacán en el Estado.

## TRANSITORIOS

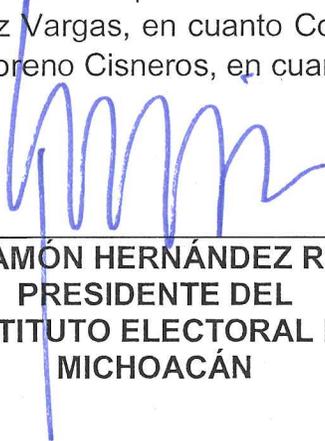
**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto.

**TERCERO.** Si por alguna razón el Instituto Electoral de Michoacán tiene necesidad de cambiar la ubicación de algún inmueble el domicilio se publicará en la página de Internet del Instituto.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral y a los Comités Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

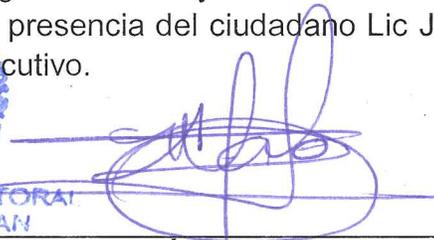
Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Dr. Ramón Hernández Reyes, en cuanto Presidente, y los ciudadanos Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, en cuanto Consejeros, ante la presencia del ciudadano Lic Juan José Moreno Cisneros, en cuanto Secretario Ejecutivo.



**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN



**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN